



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO N°. 0067

"Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba a un educador".

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0023 del 28 de enero de 2021, "Por el cual se nombra en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, en el Municipio de SAN PABLO", se nombra en periodo de prueba en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA**, en la **I.E. POZO AZUL SEDE - ESC. RUR. MIX. DE LA FRIA - ZONA RURAL** del municipio de **SAN PABLO - BOLÍVAR** a el(la) educador(a) **DAYANA YULEXI POVEDA PINZON** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.005.311.528** y se le dio por terminado del educador que con nombramiento provisional viene ocupando la plaza en la cuales sería nombrada s los concursantes a cargos directivos docentes que alcanzaron tal derecho

Que el(la) educador(a) **DAYANA YULEXI POVEDA PINZON** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.005.311.528**, manifestó su NO aceptación al nombramiento dentro del término que señala el decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública en su artículo 2.2.5.1.6, que al tenor reza:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el Director de Planta hace constar que el Decreto No. 0023 del 28 de enero de 2021 fue notificado y comunicado electrónicamente al educador el día 17 de febrero de 2021 al email: dayu_pi@hotmail.com, y el día 16 de febrero de 2021 se recibió por correo electrónico su no aceptación en estos términos:

De: Dayana Yulexi Poveda Pinzon <dayu_pi@hotmail.com>

Enviado: martes, 16 de febrero de 2021 17:23

Para: Olga Torres Martinez <otorres@sedbolivar.gov.co>

Asunto: No aceptar el nombramiento Docente

Buenas tarde señora Olga Torres.

Mi nombre es Dayana Yulexi Poveda Pinzón, una de las docentes del concurso Posconflicto, ya me fue asignada escuela en el municipio de San Pablo, pero no deseo aceptar el cargo, no sé si simplemente no deba enviar ninguno de los papeles que se me piden para la posesión o deba hacer algún otro tramite.

Además, quisiera saber si mi rechazo al cargo acarrea alguna sanción.

Agradezco la atención a la presente y quedo en espera de una pronta y positiva respuesta.

Cordialmente.

Dayana Yulexi Poveda Pinzón
Licenciada en Educación
Docente Colegio Universitario del Socorro
3105623812

Que conforme a lo señalado Resolución No 12057 DE 2020 de la CNSC "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC -20162000006875 del 4 de marzo de 2016", será retirada de la respectiva lista de elegibles, conformada mediante **Resolución No. 11622 del 12 de noviembre de 2020.**

Que el artículo 2.2.5.1.12 del decreto 648 del 2017 que señala lo concerniente a la procedibilidad de la derogatoria del nombramiento, a saber:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 0067 Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto: "Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba a un educador".

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
(...)"

Que teniendo en cuenta la norma ibídem y la NO aceptación del nombramiento en periodo de prueba por parte de la educadora **DAYANA YULEXI POVEDA PINZON** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.005.311.528**, es procedente la derogatoria del acto administrativo Decreto No. 0023 del 28 de enero de 2021 únicamente respecto al nombramiento realizado al docente en mención.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba, a él(la) educador(a) **DAYANA YULEXI POVEDA PINZON** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.005.311.528**, como **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA**, en la **I.E. POZO AZUL SEDE - ESC. RUR. MIX. DE LA FRIA - ZONA RURAL** del municipio de **SAN PABLO - BOLÍVAR**, realizado mediante Decreto No. 0023 del 28 de enero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y la renuncia presentada por el educador **DAYANA YULEXI POVEDA PINZON** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.005.311.528**, quien hace parte de la lista de elegible para el empleo **DOCENTE DE MATEMATICAS**, conformada mediante, Resolución No. 11622 del 12 de noviembre de 2020, "Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer **CUARENTA Y UN (41) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA**, identificado con el Código **OPEC No. 83191**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - **MUNICIPIO DE SAN PABLO – Proceso de Selección No. 605 de 2018**", dando a conocer la recomposición automática de la Lista de Elegibles, para el empleo antes mencionado y se autorice por parte de la CNSC, el uso de la lista de elegible, continuando con los educadores que siguen en lista, para el empleo **DOCENTE DE PRIMARIA**, en el municipio de San Pablo.

ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta - Sección Nóminas y Novedades Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la CNSC el contenido de esta decisión a través del correo rhuertas@cncs.gov.co, cguzman@cncs.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente decreto proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 12 días del mes de marzo de 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Erick Fabán Castro Romero	Jefe Asesora Oficina Jurídica (E)
Vo.Bo. Jairo Beleño Bellio	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vo.Bo. Albeiro Carreño Ospina	Profesional Especializado Grupo Escalafón Docente
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario Planta de Personal (E)

